Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 490-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 490-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de noviembre de 2019, a las 15h15.

VISTOS.-

ANTECEDENTES

1. El día 15 de agosto de 2019, a las 12h46, ingresa un escrito del ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro en tres (3) fojas y en calidad de anexos nueve (9) fojas, mediante el cual, interpone una denuncia contra la señora Mayra Irene García Niola, responsable de manejo económico de la Organización Política Movimiento Sociedad Unida Más Acción (SUMA) LISTA 23. (Fs.1 a 12)

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 490-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de agosto de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 15)

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de primera instancia, en lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la **ADMITE A TRÁMITE** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia, así como en el Art. 85, y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales y **DISPONGO:**

PRIMERA: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados a la señora Mayra Irene García Niola, responsable de manejo económico de la Organización Política Movimiento Sociedad Unida Más Acción (SUMA) LISTA 23, en su domicilio ubicado en las calles Monroy y Fortunato Morocho a 100 metros del coliseo de la Ciudadela 1 de Noviembre en la ciudad de Pasaje.

SEGUNDA: Señálese para el **jueves 28 de noviembre de 2019, a las 13h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, ubicada en las calles Rocafuerte 1302 y Santa Rosa esquina de la ciudad de Machala.

TERCERA: La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTA: Hágase conocer a la señora Mayra Irene García Niola, responsable de manejo económico de la Organización Política Movimiento Sociedad Unida Más Acción (SUMA) LISTA 23 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de El Oro; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todas aquellas providencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

QUINTA: El ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

SEXTA.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.

SEPTIMA.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

OCTAVA.- Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la cual se desarrollará el **jueves 28 de noviembre de 2019, a las 13h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, ubicada en las calles Rocafuerte 1302 y Santa Rosa esquina de la ciudad de Machala.

NOVENA.- Notificar el contenido del presente auto:

9.1 Al denunciante, en las direcciones electrónicas: marioruano@cne.gob.ec y alexrocafuerte@cne.gob.ec.

9.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, y danilozurita@cne.gob.ec.

DÉCIMA. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMA PRIMERA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora